



ACUERDO

Previo ratificación de la urgencia de su debate y votación, al no figurar este punto en el orden del día de la presente sesión ordinaria, adoptada por la unanimidad de los miembros presentes del Consejo de Gobierno Insular, previa admisión de la Presidencia, y, por tanto, con el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 30.9 del vigente Reglamento Orgánico, se trató el siguiente:

Asunto: 40 - FOD.- Aprobación de las bases y convocatoria de “Subvenciones con destino a las cooperativas de papas para la mejora y dinamización de la gestión técnica y comercial del sector en la isla de Tenerife, ejercicio 2024”, y delegación de competencias en la Consejería Delegada.

Vista propuesta del Consejero Insular de Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal relativo a la aprobación de las bases y convocatoria de las subvenciones a las cooperativas de papas para la mejora y dinamización de la gestión técnica y comercial del sector en la Isla de Tenerife, para el ejercicio 2024, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- A la vista de las dificultades que atraviesa actualmente el subsector de la papa y, a los efectos de contribuir desde esta Corporación Insular a la mejora de la comercialización, transporte y conservación de este producto, por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 28 de febrero del año en curso, nº AC0000020807, se ha incluido en el Plan Estratégico de subvenciones para el periodo 2024-2026, una línea de subvención denominada “Subvenciones a las cooperativas de papas para la mejora y dinamización de la gestión técnica y comercial de sector en la isla de Tenerife”, por importe de doscientos mil euros (200.000€).

Segundo. - Al respecto, el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural en su informe de 20 de septiembre de 2024, ha destacado la difícil situación económica que atraviesa el subsector de la papa ante las continuas dificultades a las que se enfrenta como consecuencia de múltiples y diversos factores, así como la necesidad de introducir mejoras en sus instalaciones, señalando textualmente:

“La papa en la Isla de Tenerife supone el tercer cultivo en importancia detrás de la viña y el plátano, siendo uno de los principales recursos económicos de las Medianías junto con la propia viña. (...//...)”

“(..//...) Las últimas campañas de papa en la isla de Tenerife han sufrido pérdidas de la producción por la sequía y/o por el incremento de los daños ocasionados por la polilla guatemalteca Tecia solanivora. Estos hechos, complementados por factores como la disminución del consumo, las deficiencias y falta de confianza por parte de los productores en



Documento

CSV documento	1b5UQNJVioU8qRIXdyHWEavkhUGxyF0NrapGxCA44TI
CSV firma	Qy4i0rgiT8090LjUs-MgrXH4M0jTJFLoeVstErP0gL0
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/1b5UQNJVioU8qRIXdyHWEavkhUGxyF0NrapGxCA44TI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Qy4i0rgiT8090LjUs-MgrXH4M0jTJFLoeVstErP0gL0



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	03/10/2024, 13:42:28



relación a la gestión de sus propias entidades asociativas, los bajos precios de la papa importada, que han ido arrastrando a la baja los precios de la papa del país, han sido la causa de la disminución de la superficie, el notorio incremento de la papa de importación y, por tanto, la baja competitividad del cultivo. Estos argumentos, atestiguan la situación económica de este subsector, y la explicación del apoyo económico a través de ayudas institucionales. (.../.../...)"

"(.../.../...) La papa blanca en Canarias depende totalmente hoy en día del precio que marca la papa importada. Este precio hasta ahora ha sido inferior a los costes de producción de la papa insular, lo que ha contribuido a que cada vez se esté importando más papa respecto a la que se produce en la Isla.

La comercialización de la papa sigue requiriendo de importantes mejoras en la gestión, más unión entre los productores insulares de forma que haya oferta de papa fresca durante la mayor parte del año a precios competitivos aprovechando las distintas vertientes, orientaciones en cuanto a zonas de producción, diferentes cotas y el juego varietal disponible. Hasta ahora, no se ha conseguido del todo la unificación deseada del sector cooperativo en la Isla, aunque en los últimos años se ha avanzado en una mejor integración, pero con numerosos problemas. La zona sur ha venido manteniendo conjuntamente el comercio de las producciones entre las entidades cooperativas de aquella vertiente, mientras que en la zona norte ha comenzado a integrarse, pero con muchísimas dificultades (.../.../...)"

"(.../.../...) El trabajo de las Oficinas de Extensión Agraria y Desarrollo Rural durante los años 2015-21 se ha centrado en tratar de seguir aminorando los costes del cultivo y aumentar la producción, en definitiva, de incrementar la productividad de las explotaciones de papa. Asimismo, en la promoción del incremento de superficie de papa en las zonas tradicionales de la Isla de forma que se disminuya el abandono, se abastezca parte de la demanda que hoy satisface la papa foránea y se cree empleo (.../.../...)"

"(.../.../...) Lo expuesto pone de manifiesto que el subsector agrario de la papa en Tenerife se enfrenta a continuas dificultades derivadas de múltiples y diversos factores, por lo que toda acción que facilite, ayude o apoye el trabajo de las cooperativas agrarias repercutirá directamente en los agricultores fomentando su trabajo y evitando el abandono de la actividad. De esta forma, se potencia y se defiende la producción de papa local, el asociacionismo, se promueve el consumo de cercanía, el aumento del autoabastecimiento alimentario y el mantenimiento del paisaje y la tradición cultural asociados, ineludiblemente, al sector primario de Tenerife (.../.../...)"

Tercero.- En el referido informe del Servicio Técnico se ha considerado conveniente establecer como gasto subvencionable "la adquisición e instalación de cámaras frigoríficas", por el motivo transcrito a continuación:

"(.../.../...)Se considerarán gastos subvencionables los gastos derivados de la adquisición e instalación de cámaras frigoríficas para la conservación de papas que cumplan con los requisitos reglamentariamente establecidos, de acuerdo con el Real Decreto 552/2019, de 27 de septiembre, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias; Real Decreto 709/2015, de 24 de julio, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de los equipos a presión y Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión (.../.../...)"



Documento

CSV documento	1b5UQNJVioU8qRIXdyHWEavkhUGxyF0NrapGxCA44TI
CSV firma	Qy4i0rgiT8090LjUs-MgrXH4M0jTJFLoeVstErP0gL0
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/1b5UQNJVioU8qRIXdyHWEavkhUGxyF0NrapGxCA44TI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Qy4i0rgiT8090LjUs-MgrXH4M0jTJFLoeVstErP0gL0



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	03/10/2024, 13:42:28



Asimismo, ha establecido los requisitos que han de reunir los beneficiarios, señalando textualmente que:

“Tener su domicilio social en la isla de Tenerife.

-Haber comercializado al menos UN MILLON (1.000.000) de kg. de papas en cada una de las campañas de los años 2021, 2022, 2023 dentro del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (POSEI-agrícola) a través de la “Ayuda a la comercialización de frutas, hortalizas, raíces y tubérculos alimenticios, flores y plantas vivas recolectadas en Canarias” prevista en la Acción I.1, y de la “Ayuda a la comercialización de papa de mesa” prevista en la Subacción I.4.2, del citado Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias.

La justificación de la exigencia de este requisito reside en que habida cuenta de que la producción insular de papas durante los últimos años se ha situado en torno a los 50 millones de kilos, se ha considerado una cantidad mínima comercializable de UN MILLON (1.000.000) de kg como la producción mínima de una cooperativa insular que pueda ser considerada como una gran cooperativa, intentando fomentar el proceso integrador cooperativo, y que represente el 2 % de la producción media insular (2% de 50 millones de kilos), y ser 5 veces (5 por 200.000 kilos) la cantidad mínima comercializada para recibir la ayuda por productores agrupados en Agrupaciones u Organizaciones de Productores dentro del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (POSEI-agrícola) a través de la “Ayuda a la comercialización de frutas, hortalizas, raíces y tubérculos alimenticios, flores y plantas vivas recolectadas en Canarias” prevista en la Acción I.1, y de la “Ayuda a la comercialización de papa de mesa” prevista en la Subacción I.4.2.

-Estar reconocida como una Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH) o como Agrupación de Productores de Papa (APA).

-Contar al menos con 100 personas asociadas, titulares de explotaciones agrarias en la isla de Tenerife.

Este requisito se justifica al considerar una explotación media de 0,5 ha y una producción media por hectárea de 18.000 kg. Así el número de productores para comercializar un millón de kilos será, obviando las posibles mermas en post-cosecha.

Número mínimo de personas asociadas: 1.00.0000 kg /0,5 ha x 18.000 kg/ha = 111

Para simplificar los cálculos en el procedimiento el número de personas asociadas se considerará la cifra de 100 personas asociadas, que además resulta más beneficiosa para las cooperativas destinatarias de la subvención al poder acceder a ella con un mínimo de 100 personas asociadas.

-Disponer de instalaciones en la isla de Tenerife destinadas al empaquetado de papas de producción local en las cuales se realicen las tareas de recepción y almacenaje de las mismas.

-Tener contratadas un mínimo de cuatro (4) personas trabajadoras en la cooperativa de las cuales un mínimo de dos (2) personas habrán de desarrollar funciones de recepción, almacenaje y empaquetado, con una antigüedad mínima de un año a fecha de la publicación



Documento

CSV documento	1b5UQNJVioU8qRIXdyHWEavkhUGxyF0NrapGxCA44TI
CSV firma	Qy4i0rgiT8090LjUs-MgrXH4M0jTJFLoeVstErP0gL0
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/1b5UQNJVioU8qRIXdyHWEavkhUGxyF0NrapGxCA44TI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Qy4i0rgiT8090LjUs-MgrXH4M0jTJFLoeVstErP0gL0



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo (hora canaria)

03/10/2024, 13:42:28



de la convocatoria.

Este requisito se fundamenta en la obligatoriedad de la creación y el mantenimiento de empleo directo de carácter estable por parte de las cooperativas para considerarse beneficiarias de la subvención, específicamente en los puestos relacionados con la recepción, el almacenaje y el empaquetado de la producción, que son los ámbitos en los cuales se puede aportar mayor valor añadido local al producto en la cadena de comercialización(...//...)”.

Cuarto.- Al respecto, se ha emitido documento contable en fase A, por importe de doscientos mil euros (200.000€), con cargo a la aplicación presupuestaria 24-0612-4199-77140.

Quinto.- Obra en el expediente las bases reguladoras para el otorgamiento de las referidas subvenciones, las cuales han sido sometidas a informe previo del Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones, el cual ha emitido un informe con fecha 13 de septiembre de 2024, cuya única observación ha sido recogida en citadas bases.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La implicación de este Cabildo Insular en la realización de dichas actividades de fomento se encuentra amparada en sus competencias de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la isla, conforme a lo dispuesto en la letra d), apartado primero, del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el apartado primero del artículo 41 del mismo texto legal, y con lo dispuesto en el apartado primero, letra d), del artículo 8 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildo Insulares. A tal efecto, se pone de manifiesto que para el ejercicio de la competencia en virtud de la cual se aprueba la presente ayuda, debe existir coordinación con la Administración Autonómica competente, a tenor de lo dispuesto en los precitados artículos; procediendo comunicar las bases y convocatoria a las Consejerías que pudieran resultar competentes habida cuenta el objeto de las presentes subvenciones, esto es, a la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos; así como a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias, a los efectos de su conocimiento y, correspondiente formulación, de cuantas medidas de coordinación y cooperación se estimen oportunas.

Segunda.- A la presente subvención le resulta de aplicación, además de lo dispuesto en las bases, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante Ley General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, (B.O.P nº 107, de 6 de septiembre de 2021); los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto del



Documento

CSV documento	1b5UQNJVioU8qRIXdyHWEavkhUGxyF0NrapGxCA44TI
CSV firma	Qy4i0rgiT8090LjUs-MgrXH4M0jTJFLoeVstErP0gL0
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/1b5UQNJVioU8qRIXdyHWEavkhUGxyF0NrapGxCA44TI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Qy4i0rgiT8090LjUs-MgrXH4M0jTJFLoeVstErP0gL0



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo (hora canaria)

03/10/2024, 13:42:28



Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Tercera.- En virtud de lo preceptuado en el art. 8 de la LGS, los órganos de las Administraciones Públicas, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones, entre otros, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.

A tal efecto, el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el pasado 28 de febrero de 2024 acuerdo número AC0000020807, acordó aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2026, el cual contiene la presente subvención

Cuarta.- El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará mediante concurrencia no competitiva, distribuyendo el crédito total de la convocatoria, de forma proporcional, entre todos los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la base segunda de las presentes, tal y como se prevé en el apartado primero del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Con este procedimiento se da cumplimiento a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación que han de inspirar el otorgamiento de subvenciones, conforme viene a exigir el apartado tercero del artículo 8 de la citada ley.

Quinta. - Por su parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, el citado procedimiento se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Sexta. - El abono anticipado propuesto se encuentra amparado en el artículo 34.4 de la LGS. Respecto al régimen de garantías, dado que conforme a lo dispuesto en el artículo 43.2 del RGS no tiene carácter preceptivo, no se exigirá fianza a los beneficiarios de las presentes ayudas.

Séptima.- De conformidad con lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, los solicitantes deberán aportar, junto con la solicitud, la documentación justificativa de haber realizado la actividad para la cual se solicita la ayuda, debiendo presentar la documentación específica que figura en el Anexo I de las presentes bases.

Octava.- Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la citada convocatoria, dándose cumplimiento al requisito exigido en el apartado 4, letra b), del artículo 9 de la Ley General de Subvenciones.

En este sentido, obra en el expediente el documento contable en fase A, por importe de **doscientos mil euros (200.000 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria



Documento

CSV documento	1b5UQNJVioU8qRIXdyHWEavkhUGxyF0NrapGxCA44TI
CSV firma	Qy4i0rgiT8090LjUs-MgrXH4M0jTJFLoeVstErP0gL0
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/1b5UQNJVioU8qRIXdyHWEavkhUGxyF0NrapGxCA44TI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Qy4i0rgiT8090LjUs-MgrXH4M0jTJFLoeVstErP0gL0



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	03/10/2024, 13:42:28



24 0612 4199 77140, Propuesta 24-009397, Ítem 24-024125, Subvención nº 2024-001435.

Novena.- Asimismo, el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, informa que para la tramitación de la referida subvención no procede la valoración de la cuantificación de la repercusión en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Décima.- De conformidad con lo dispuesto en las Instrucciones relativas al uso del Gestor de Expedientes respecto de los procedimientos de ayudas, becas y subvenciones, aprobadas por Resolución dictada el 7 de junio de 2021, las presentes bases han sido sometidas a informe previo de simplificación por el Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones, el cual es emitido con fecha 13 de septiembre de 2024.

Undécima.- En atención al RD 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, la convocatoria está sujeta a fiscalización previa y las bases a control permanente previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la LGS.

Duodécima.- Conforme al art. 29.5 letra a) del ROCIT, en relación con la base 26 de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación Insular para el presente ejercicio, corresponderá al **Consejo de Gobierno Insular** la competencia para aprobar las citadas bases reguladoras, así como su convocatoria.

Décimo tercera.- No obstante, se considera adecuado delegar en el Consejero Delegado en Sector Primario y Bienestar Animal cualquier rectificación o modificación que afectara a las presentes bases y a su correspondiente convocatoria, a los efectos de agilizar el procedimiento, de conformidad con lo previsto en el art. 9.1 de la Ley 40/2015, que prevé la delegación de competencias en los términos siguientes: *“Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas”*.

Por otra parte, el art. 9.6 del citado texto legal establece que la delegación podrá ser revocada *“en cualquier momento por el órgano que la haya conferido”*.

Asimismo, y en virtud de lo previsto en el art. 9.3. de la Ley 40/2015, las delegaciones de competencias y su revocación *“deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste”*. El Cabildo Insular de Tenerife es una entidad local, por lo que la delegación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En cuanto a los actos dictados por el órgano delegado en virtud de la delegación, el art. 9.4 de la Ley 40/2015 exige lo siguiente: *“Las resoluciones*



Documento

CSV documento	1b5UQNJVioU8qRIXdyHWEavkhUGxyF0NrapGxCA44TI
CSV firma	Qy4i0rgiT8090LjUs-MgrXH4M0jTJFLoeVstErP0gL0
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/1b5UQNJVioU8qRIXdyHWEavkhUGxyF0NrapGxCA44TI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Qy4i0rgiT8090LjUs-MgrXH4M0jTJFLoeVstErP0gL0



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	03/10/2024, 13:42:28



administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante

Décimo cuarta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, la referida convocatoria habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno la referida convocatoria deberá publicarse en el portal institucional del Cabildo de Tenerife www.tenerife.es.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones el pasado 13 de septiembre de 2024, el informe emitido por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural el 20 de septiembre de 2024 y el informe favorable de la Intervención General emitido el 1 de octubre de 2024, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de “Subvenciones a las cooperativas de papas para la mejora y dinamización de la gestión técnica y comercial del sector en la isla de Tenerife”, con el siguiente contenido:

1.- OBJETO

Las presentes Bases regirán la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para la mejora de la comercialización de las papas producidas en la isla de Tenerife, y cuyo destino será la adquisición e instalación de cámaras frigoríficas para la conservación de papas de producción local en la isla de Tenerife.

La finalidad de dichas subvenciones es la de mejorar la competitividad de las papas locales frente a las de importación, disminuyendo los costes de manipulación y mejorando la calidad de los tubérculos.

2.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases las cooperativas agrarias que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cumplan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Canarias.
- Tener su domicilio social en la isla de Tenerife.



Documento

CSV documento	1b5UQNJVioU8qRIXdyHWEavkhUGxyF0NrapGxCA44TI
CSV firma	Qy4i0rgiT8090LjUs-MgrXH4M0jTJFLoeVstErP0gL0
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/1b5UQNJVioU8qRIXdyHWEavkhUGxyF0NrapGxCA44TI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Qy4i0rgiT8090LjUs-MgrXH4M0jTJFLoeVstErP0gL0



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	03/10/2024, 13:42:28

- Haber comercializado, al menos, un millón (1.000.000) de kg. de papas en cada una de las campañas de los años 2021, 2022, 2023 dentro del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (POSEI-agrícola), a través de la "Ayuda a la comercialización de frutas, hortalizas, raíces y tubérculos alimenticios, flores y plantas vivas recolectadas en Canarias", prevista en la Acción I.1, y de la "Ayuda a la comercialización de papa de mesa" prevista en la Subacción I.4.2, del citado Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias.
- Estar reconocida como una Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH) o como Agrupación de Productores de Papa (APA).
- Contar, al menos, con 100 personas (físicas o jurídicas) asociadas, titulares de explotaciones agrarias en la isla de Tenerife.
- Disponer de instalaciones en la isla de Tenerife destinadas a las tareas de recepción, almacenaje y empaquetado de papas de producción local.
- Tener contratadas un mínimo de cuatro (4) personas trabajadoras en la cooperativa, de las cuales un mínimo de dos (2) habrán de desarrollar funciones de recepción, almacenaje y empaquetado, con una antigüedad mínima de un año a fecha de la publicación de la convocatoria.

Dichos requisitos deberán mantenerse durante todo el periodo de ejecución de la subvención concedida.

3.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos subvencionables los costes derivados de la adquisición e instalación de cámaras frigoríficas para la conservación de papas de producción local que cumplan con los requisitos reglamentariamente establecidos en materia de seguridad para instalaciones frigoríficas. Dicha adquisición e instalación habrá de realizarse en el periodo comprendido entre la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y el 20 de junio de 2025.

Quedan excluidos expresamente de ser considerados como gasto subvencionable todo tipo de impuestos, incluido I.G.I.C.

4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará mediante concurrencia no competitiva, distribuyendo el crédito total de la convocatoria, de forma proporcional, entre todos los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la base segunda de las presentes, tal y como se prevé en el apartado primero del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Con este procedimiento se da cumplimiento a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación que han de inspirar el otorgamiento de



Documento

CSV documento	1b5UQNJVioU8qRIXdyHWEavkhUGxyF0NrapGxCA44TI
CSV firma	Qy4i0rgiT8090LjUs-MgrXH4M0jTJFLoeVstErP0gL0
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/1b5UQNJVioU8qRIXdyHWEavkhUGxyF0NrapGxCA44TI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Qy4i0rgiT8090LjUs-MgrXH4M0jTJFLoeVstErP0gL0



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	03/10/2024, 13:42:28



subvenciones, conforme viene a exigir el apartado tercero del artículo 8 de la citada ley.

5.- INICIACIÓN.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el Consejo de Gobierno Insular.

El extracto de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo dispuesto en los artículos 17.3 b) y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.-SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

6.1 SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, e irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el Anexo I de las presentes bases.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, <https://sede.tenerife.es> apartado Trámites y Servicios.

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas a través de los teléfonos de información al ciudadano 901 501 901/ 922 23 95 00, en horario de lunes a viernes de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, salvo oposición o no autorización expresa (recogida en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.
- Cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Cumplimiento con las obligaciones del Cabildo Insular.

En este sentido, se requerirá autorización expresa del interesado relativa a la consulta de los datos tributarios.



Documento

CSV documento	1b5UQNJVioU8qRIXdyHWEavkhUGxyF0NrapGxCA44TI
CSV firma	Qy4i0rgiT8090LjUs-MgrXH4M0jTJFLoeVstErP0gL0
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/1b5UQNJVioU8qRIXdyHWEavkhUGxyF0NrapGxCA44TI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Qy4i0rgiT8090LjUs-MgrXH4M0jTJFLoeVstErP0gL0



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	03/10/2024, 13:42:28



En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d de la LPAC. A este respecto se deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la desestimación de la solicitud de ayuda, o en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

6.2 LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la LPAC, las instancias se presentarán de la siguiente forma:

1º- Las **personas jurídicas** deberán presentar la solicitud de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.
- Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el registro electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas al Área de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- En el momento en que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de automáticamente un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

2º- Las **personas físicas** podrán optar por presentar la solicitud de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>



Documento

CSV documento	1b5UQNJVioU8qRIXdyHWEavkhUGxyF0NrapGxCA44TI
CSV firma	Qy4i0rgiT8090LjUs-MgrXH4M0jTJFLoeVstErP0gL0
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/1b5UQNJVioU8qRIXdyHWEavkhUGxyF0NrapGxCA44TI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Qy4i0rgiT8090LjUs-MgrXH4M0jTJFLoeVstErP0gL0



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	03/10/2024, 13:42:28



referido en el punto anterior, o bien presencialmente en las oficinas de asistencia en materia de registros del Cabildo Insular de Tenerife, debiendo solicitar **cita previa** llamando al 901 501 901/922 239 500, o bien en la web www.tenerife.es en el apartado de Cita Previa Atención Ciudadana.

Además, también podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos antes de proceder a certificar el envío.

3º.- La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la desestimación de la solicitud de subvención o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

6.3 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de **quince (15) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.- SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el apartado primero del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de DIEZ (10) DÍAS hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el apartado primero del artículo 68 de la citada ley, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Asimismo, y de igual manera que la dispuesta en el párrafo anterior, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes, así como de la documentación justificativa aportada.

Al tratarse de personas jurídicas, les será de aplicación lo regulado en el artículo 14.2 de la LPACAP, por lo que la presentación de la subsanación se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes".

Para acceder al Área Personal, las personas usuarias deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de personas



Documento

CSV documento	1b5UQNJVioU8qRIXdyHWEavkhUGxyF0NrapGxCA44TI
CSV firma	Qy4i0rgiT8090LjUs-MgrXH4M0jTJFLoeVstErP0gL0
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/1b5UQNJVioU8qRIXdyHWEavkhUGxyF0NrapGxCA44TI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Qy4i0rgiT8090LjUs-MgrXH4M0jTJFLoeVstErP0gL0



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	03/10/2024, 13:42:28



interesadas. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, se dispone de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro se mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación” para una mejor evaluación de las solicitudes.

8.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde a quien ostente la Jefatura del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución de otorgamiento de las subvenciones.

Una vez subsanadas, en su caso, las solicitudes presentadas, el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural emitirá un informe proponiendo a las cooperativas beneficiarias.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del informe técnico emitido, elevará al órgano concedente la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, la cual habrá de notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de diez (10) días para presentar, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas, que se realizará en los términos indicados en la base anterior.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

9.- RESOLUCIÓN.

Efectuado en su caso, el trámite de audiencia, así como examinadas las alegaciones que pudieran presentar los interesados, el órgano instructor elevará su propuesta de resolución definitiva al Consejero con Delegación Especial de Sector Primario y Bienestar Animal, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio económico que corresponda, quien resolverá el procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución que se adopte, debidamente motivada, deberá contener una relación de las solicitudes con derecho a subvención, con sus respectivos importes, presupuesto subvencionable, porcentajes de subvención sobre dicho presupuesto, plazo de ejecución, forma y plazo de justificación, así como forma de abono.



Documento

CSV documento	1b5UQNJVioU8qRIXdyHWEavkhUGxyF0NrapGxCA44TI
CSV firma	Qy4i0rgiT8090LjUs-MgrXH4M0jTJFLoeVstErP0gL0
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/1b5UQNJVioU8qRIXdyHWEavkhUGxyF0NrapGxCA44TI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Qy4i0rgiT8090LjUs-MgrXH4M0jTJFLoeVstErP0gL0



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo (hora canaria)

03/10/2024, 13:42:28



Asimismo, la Resolución de concesión deberá contener, en su caso, la desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención por no cumplir los requisitos exigidos en las presentes bases.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación del acuerdo por el que se resuelva la convocatoria será sustituida por su publicación en el tablón de anuncios en la sede electrónica del Cabildo de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

Asimismo, dicha resolución será comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal y como establecen los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento será de SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.- RECURSOS.

Contra las resoluciones de concesión del Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal podrá interponerse potestativamente RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

La presentación del recurso potestativo de reposición podrá llevarse a cabo a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al procedimiento denominado "Recurso administrativo de potestativo de reposición".

11.- IMPORTE, ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

11.1.- DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN. -

Tendrán la consideración de subvencionables los gastos derivados de la adquisición e instalación de cámaras frigoríficas para la conservación de las papas de producción local realizados en el periodo la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y el 20 de junio de 2025.



Documento

CSV documento	1b5UQNJVioU8qRIXdyHWEavkhUGxyF0NrapGxCA44TI
CSV firma	Qy4i0rgiT8090LjUs-MgrXH4M0jTJFLoeVstErP0gL0
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/1b5UQNJVioU8qRIXdyHWEavkhUGxyF0NrapGxCA44TI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Qy4i0rgiT8090LjUs-MgrXH4M0jTJFLoeVstErP0gL0



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo (hora canaria)

03/10/2024, 13:42:28

La cuantía máxima de la subvención a percibir será del 85% del presupuesto subvencionable.

Si el número de peticiones con derecho a obtener subvención excede de las previsiones y, como consecuencia, el crédito destinado a la correspondiente convocatoria se manifiesta insuficiente para conceder las cuantías máximas de subvención previstas, se procederá a reducir tales cuantías en la proporción necesaria, a fin de atender todas las solicitudes presentadas con derecho a subvención.

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En cualquier caso, si el gasto generado por la actividad subvencionada fuese mayor que el inicialmente previsto, la subvención no sufrirá incremento alguno. Si por el contrario el gasto fuese inferior, la subvención se minorará en la misma proporción que la reducción del gasto.

11.2.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Se procederá al abono por anticipado de la subvención en la cuantía que resulte de la aplicación de lo dispuesto en el apartado primero de la presente base.

A tal efecto, una vez se disponga el crédito correspondiente a cada una de las entidades beneficiarias incluidas en la resolución de concesión, se tramitará el reconocimiento de la obligación dictándose la correspondiente resolución por el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal u órgano equivalente en materia de agricultura.

11.3 JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa será el 21 de julio de 2025. Las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación que a continuación se detalla:

1. Memoria Justificativa firmada por el representante legal de la cooperativa, de la realización de la actividad subvencionada, así como dossier gráfico relativo a las medidas de difusión efectuadas, que contenga:
 - Fotografía del cartel de la subvención expuesto en lugar visible de la cooperativa relativo a la financiación de su actividad por el Cabildo Insular de Tenerife, conforme al modelo contenido en el Anexo II de estas bases.
 - Capturas de pantalla en tamaño legible de la realización de la publicación en la página WEB de la cooperativa beneficiaria, o en sus redes sociales, con la información sobre la concesión de la subvención.



Documento

CSV documento	1b5UQNJVioU8qRIXdyHWEavkhUGxyF0NrapGxCA44TI
CSV firma	Qy4i0rgiT8090LjUs-MgrXH4M0jTJFLoeVstErP0gL0
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/1b5UQNJVioU8qRIXdyHWEavkhUGxyF0NrapGxCA44TI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Qy4i0rgiT8090LjUs-MgrXH4M0jTJFLoeVstErP0gL0



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	03/10/2024, 13:42:28



2. Declaración de los gastos globales generados por la ejecución de la actividad subvencionada, mediante una relación detallada de los mismos.

3. Declaración de los ingresos globales obtenidos para la misma finalidad, mediante una relación detallada de los mismos, de forma que el montante total de éstos coincida con el importe total de los gastos declarados. A tal efecto, deberá expresarse las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para la actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, acompañando la correspondiente resolución de concesión.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a 15.000 euros, presentación de al menos tres presupuestos, salvo que por las especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades suministradoras, en cuyo caso deberá justificarse debidamente dicha circunstancia.

5. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil acreditativos de los gastos realizados en la ejecución de las actividades subvencionadas, que se ajustarán a lo establecido en el apartado tercero del artículo 30º de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas deberán describir los elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1.12.12), además deberá figurar el tipo y cuota de I.G.I.C.

6. Justificantes de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos.

7. Declaración de la representación de la entidad beneficiaria haciendo constar que la misma no se encuentra en la situación de deudora por resolución de procedencia de reintegro ante cualquier Administración pública, así como el resto de circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. Informe de vida laboral de los diferentes Códigos de Cuenta de Cotización (C.C:C) de la empresa referido al periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

La presentación de la documentación justificativa se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, accediendo al Área personal –apartado “Mis expedientes”.

Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para



Documento

CSV documento	1b5UQNJVioU8qRIXdyHWEavkhUGxyF0NrapGxCA44TI
CSV firma	Qy4i0rgiT8090LjUs-MgrXH4M0jTJFLoeVstErP0gL0
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/1b5UQNJVioU8qRIXdyHWEavkhUGxyF0NrapGxCA44TI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Qy4i0rgiT8090LjUs-MgrXH4M0jTJFLoeVstErP0gL0



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	03/10/2024, 13:42:28



localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accederá al mismo pulsando en el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro se mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.

12.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

Procederá la pérdida del derecho al cobro de las cantidades concedidas en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

En los supuestos de incumplimiento total o parcial se procederá iniciar el procedimiento para la reducción de la subvención concedida en función de la relevancia del incumplimiento.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas, son las siguientes:

a) El principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas.

b) En el supuesto de que los gastos realizados sean inferiores a los aprobados, como consecuencia de una disminución del coste de la actividad realizada, se abonará la subvención en proporción a lo debidamente justificado, siempre que se cumpla, a juicio del órgano competente, con el objeto y finalidad de la subvención.

La persona beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración. Para el abono de esta cantidad se deben dirigir al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, presentando una solicitud de devolución voluntaria ante el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular: <https://sede.tenerife.es>, siguiendo los pasos que se indican en la base 7. Una vez recibida la solicitud por el Servicio administrativo, se les remitirá un cuaderno de pago a través del cual podrá devolverse la cantidad a reintegrar. El pago se puede realizar a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el servicio de “Pago de tasas y sanciones” <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/pago-tasassanciones>.



Documento

CSV documento	1b5UQNJVioU8qRIXdyHWEavkhUGxyF0NrapGxCA44TI
CSV firma	Qy4i0rgiT8090LjUs-MgrXH4M0jTJFLoeVstErP0gL0
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/1b5UQNJVioU8qRIXdyHWEavkhUGxyF0NrapGxCA44TI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Qy4i0rgiT8090LjUs-MgrXH4M0jTJFLoeVstErP0gL0



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo (hora canaria)

03/10/2024, 13:42:28

13.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES. -

Las subvenciones objeto de estas bases serán compatibles con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidos por las administraciones públicas, así como por entidades públicas o privadas, siempre que su acumulación no supere el 100% del coste total de las actuaciones subvencionables.

14.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicional de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedarán obligadas a:

- Cumplir el objeto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones, y en concreto, adquirir las cajoneras que cumplan las características establecidas en la base tercera de las presentes.
- Solicitar tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la adquisición de los elementos subvencionables, cuando su importe supere la cuantía de 15.000,00 euros, salvo que por las especiales características de aquellos, no exista en el mercado suficiente número de entidades suministradoras, en cuyo caso deberá justificarse debidamente dicha circunstancia. La adquisición deberá realizarse a la oferta más ventajosa en su conjunto.
- Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración Insular, y someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad para la cual se solicitó la misma.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la



Documento

CSV documento	1b5UQNJVioU8qRIXdyHWEavkhUGxyF0NrapGxCA44TI
CSV firma	Qy4i0rgiT8090LjUs-MgrXH4M0jTJFLoeVstErP0gL0
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/1b5UQNJVioU8qRIXdyHWEavkhUGxyF0NrapGxCA44TI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Qy4i0rgiT8090LjUs-MgrXH4M0jTJFLoeVstErP0gL0



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo (hora canaria)

03/10/2024, 13:42:28

legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Realizar las siguientes acciones de difusión de la subvención:
 - 1. Exposición en la Cooperativa en un lugar visible del cartel de la subvención relativo a la financiación de la actuación por el Cabildo Insular de Tenerife, conforme al modelo contenido en el Anexo II de estas bases.
 - 2. Publicación en la página WEB de la cooperativa beneficiaria, o en sus redes sociales, de la noticia o anuncio con la información sobre la concesión de la subvención por parte del Cabildo de Tenerife, con la cuantía recibida y los fines para los que se destina, como mínimo durante periodo de ejecución de la actuación subvencionada.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de subvenciones.
- k) Cumplir cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes bases.
- l) Conservar en condiciones adecuadas y velar por la correcta utilización de las cámaras adquiridas por un periodo mínimo equivalente a la vida útil indicada por el fabricante.
- m) Realizar una correcta gestión ambiental de los residuos generados como consecuencia, en su caso, de la sustitución de cámaras frígoríficas.

15.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento se realizarán, conforme a lo establecido en el artículo 45.1 de la LPAC, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>). La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

Los solicitantes podrán consultar el estado de sus expedientes accediendo a "Mis expedientes" del menú "Área personal" de la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>.

El correo electrónico y teléfono móvil que indiquen en la solicitud se utilizarán para el envío de avisos de información y puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.



Documento

CSV documento	1b5UQNJVioU8qRIXdyHWEavkhUGxyF0NrapGxCA44TI
CSV firma	Qy4i0rgiT8090LjUs-MgrXH4M0jTJFLoeVstErP0gL0
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/1b5UQNJVioU8qRIXdyHWEavkhUGxyF0NrapGxCA44TI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Qy4i0rgiT8090LjUs-MgrXH4M0jTJFLoeVstErP0gL0



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo (hora canaria)

03/10/2024, 13:42:28



A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la LGS, el Cabildo Insular de Tenerife, procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), respecto de las subvenciones que sean concedidas y abonadas en el marco de la convocatoria de referencia.

16.- INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su correspondiente Reglamento.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

17.- CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

18.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto a los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y las Bases de Ejecución del Presupuesto, el Reglamento de Control Interno y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.



Documento

CSV documento	1b5UQNJVioU8qRIXdyHWEavkhUGxyF0NrapGxCA44TI
CSV firma	Qy4i0rgiT8090LjUs-MgrXH4M0jTJFLoeVstErP0gL0
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/1b5UQNJVioU8qRIXdyHWEavkhUGxyF0NrapGxCA44TI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Qy4i0rgiT8090LjUs-MgrXH4M0jTJFLoeVstErP0gL0



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	03/10/2024, 13:42:28

ANEXO I

- Modelo normalizado de solicitud oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado Trámites y Servicios. La solicitud debe estar firmada por el representante legal de la entidad solicitante.
- Documentos acreditativos de la personalidad de la entidad solicitante y de la representación de quien actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse:
 - Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).
 - Escritura Pública de constitución, Estatutos y sus modificaciones, en su caso.
 - Certificado del Registro de Cooperativas de Canarias de estar debidamente inscrita.
 - Acreditación de la representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: poder notarial, certificación del Secretario de la entidad, correctamente expedido, acreditativo de la representación con la que actúa, o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
- Acreditación oficial de estar reconocida como una Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH) o Agrupación de Productores de Papas (APA).
- Certificado de la OPFH o APA de comercializar, al menos, 1.000.000 kg de papas dentro del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (POSEI-agrícola), a través de la "Ayuda a la comercialización de frutas, hortalizas, raíces y tubérculos alimenticios, flores y plantas vivas recolectadas en Canarias", prevista en la Acción I.1, y de la "Ayuda a la comercialización de papa de mesa", prevista en la Subacción I.4.2, del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, en cada una de las Campañas 2021, 2022 y 2023.
- Declaración responsable del representante de la entidad, en la que conste:
 - Cantidad en kilogramos de papas comercializados durante los 10 primeros meses del 2024 dentro del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (POSEI-agrícola), a través de la "Ayuda a la comercialización de frutas, hortalizas, raíces y tubérculos alimenticios, flores y plantas vivas recolectadas en Canarias", prevista en la Acción I.1, y de la "Ayuda a la comercialización de papa de mesa", prevista en la Subacción I.4.2, del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias.
 - Número y relación total de socios/as titulares de explotaciones agrarias en la isla de Tenerife especificando cuántos han estado activos en la comercialización de papas en los últimos tres años.
 - Plano de situación de la superficie destinada a instalaciones para la recepción, almacenaje y empaquetado de papas de producción local, así como su localización.
 - Que tiene contratadas un mínimo de cuatro (4) personas trabajadoras en la cooperativa de las cuales un mínimo de dos (2) desarrollan funciones de recepción, almacenaje y empaquetado, con una antigüedad mínima de un (1) año, a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP.
- Informe de vida laboral de los diferentes Códigos de Cuenta de Cotización (C.C:C) de la empresa referido al año anterior a la fecha de la convocatoria.
- Memoria descriptiva de las actuaciones a desarrollar y los objetivos a conseguir mediante la subvención.
- Presupuesto de ingresos y gastos referidos al objeto de la subvención solicitada.
- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Administración Tributaria



Documento

CSV documento	1b5UQNJVioU8qRIXdyHWEavkhUGxyF0NrapGxCA44TI
CSV firma	Qy4i0rgiT8090LjUs-MgrXH4M0jTJFLoeVstErP0gL0
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/1b5UQNJVioU8qRIXdyHWEavkhUGxyF0NrapGxCA44TI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Qy4i0rgiT8090LjUs-MgrXH4M0jTJFLoeVstErP0gL0



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	03/10/2024, 13:42:28



Canaria (en caso de no autorización expresa en la solicitud normalizada), así como frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (en caso de oposición expresa en la solicitud normalizada) a que el Cabildo Insular de Tenerife pueda consultar y/o comprobar los datos referidos al cumplimiento de tales obligaciones


Documento

CSV documento	1b5UQNJVioU8qRIXdyHWEavkhUGxyF0NrapGxCA44TI
CSV firma	Qy4i0rgiT8090LjUs-MgrXH4M0jTJFLoeVstErP0gL0
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/1b5UQNJVioU8qRIXdyHWEavkhUGxyF0NrapGxCA44TI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Qy4i0rgiT8090LjUs-MgrXH4M0jTJFLoeVstErP0gL0


Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo (hora canaria)

03/10/2024, 13:42:28

ANEXO II

MODELOS PARA LA ADOPCION DE MEDIDAS DE DIFUSION DE LAS SUBVENCIONES

1. MODELO DE CARTEL A COLOCAR EN LA SEDE DE LAS COOPERATIVAS BENEFICIARIAS DE LAS SUBVENCIONES:



Documento

CSV documento	1b5UQNJVioU8qRIXdyHWEavkhUGxyF0NrapGxCA44TI
CSV firma	Qy4i0rgiT8090LjUs-MgrXH4M0jTJFLoeVstErP0gL0
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/1b5UQNJVioU8qRIXdyHWEavkhUGxyF0NrapGxCA44TI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Qy4i0rgiT8090LjUs-MgrXH4M0jTJFLoeVstErP0gL0



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo (hora canaria)

03/10/2024, 13:42:28



SEGUNDO. - Aprobar la **convocatoria** de “subvenciones a las cooperativas de papas para la mejora y dinamización de la gestión técnica y comercial de sector en la isla de Tenerife”, de conformidad con las citadas bases reguladoras”, con el siguiente contenido:

Primero. Objeto, condiciones y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva para la mejora de la comercialización de las papas producidas en la isla de Tenerife, y cuyo destino será la adquisición e instalación de cámaras frigoríficas para la conservación de papas de producción local en la isla de Tenerife.

La finalidad de dichas subvenciones es la de mejorar la competitividad de las papas locales frente a las de importación, disminuyendo los costes de manipulación y mejorando la calidad de los tubérculos.

- Plazo de ejecución: Será desde la fecha desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y el 20 de junio de 2025

- Plazo máximo de justificación: Será de un (1) mes, contado a partir de la finalización del período subvencionable, por lo que el plazo máximo de justificación terminaría el 21 de julio de 2025.

Segundo. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán ser personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases las cooperativas agrarias que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cumplan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Canarias.

- Tener su domicilio social en la isla de Tenerife.

- Haber comercializado, al menos, un millón (1.000.000) de kg. de papas en cada una de las campañas de los años 2021, 2022, 2023 dentro del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (POSEI-agrícola), a través de la “Ayuda a la comercialización de frutas, hortalizas, raíces y tubérculos alimenticios, flores y plantas vivas recolectadas en Canarias”, prevista en la Acción I.1, y de la “Ayuda a la comercialización de papa de mesa” prevista en la Subacción I.4.2, del citado Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias.

- Estar reconocida como una Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH) o como Agrupación de Productores de Papa (APA).



Documento

CSV documento	1b5UQNJVioU8qRIXdyHWEavkhUGxyF0NrapGxCA44TI
CSV firma	Qy4i0rgiT8090LjUs-MgrXH4M0jTJFLoeVstErP0gL0
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/1b5UQNJVioU8qRIXdyHWEavkhUGxyF0NrapGxCA44TI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Qy4i0rgiT8090LjUs-MgrXH4M0jTJFLoeVstErP0gL0



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	03/10/2024, 13:42:28



- Contar, al menos, con 100 personas (físicas o jurídicas) asociadas, titulares de explotaciones agrarias en la isla de Tenerife.

- Disponer de instalaciones en la isla de Tenerife destinadas a las tareas de recepción, almacenaje y empaquetado de papas de producción local.

- Tener contratadas un mínimo de cuatro (4) personas trabajadoras en la cooperativa, de las cuales un mínimo de dos (2) habrán de desarrollar funciones de recepción, almacenaje y empaquetado, con una antigüedad mínima de un año a fecha de la publicación de la convocatoria.

Dichos requisitos deberán mantenerse durante todo el periodo de ejecución de la subvención concedida.

Tercero.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará mediante **concurcencia no competitiva**, distribuyendo el crédito total de la convocatoria, de forma proporcional, entre todos los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la base segunda de las presentes, tal y como se prevé en el apartado primero del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Con este procedimiento se da cumplimiento a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación que han de inspirar el otorgamiento de subvenciones, conforme viene a exigir el apartado tercero del artículo 8 de la citada ley.

Se desestimarán las solicitudes de subvención de los peticionarios que no reúnan los requisitos establecidos en las citadas bases.

Cuarto. Abono.

Se procederá al abono por anticipado de la subvención en la cuantía que resulte de la aplicación de lo dispuesto en el apartado primero de la presente base.

A tal efecto, una vez se disponga el crédito correspondiente a cada una de las entidades beneficiarias incluidas en la resolución de concesión, se tramitará el reconocimiento de la obligación dictándose la correspondiente resolución por el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal u órgano equivalente en materia de agricultura.

Quinto. Crédito presupuestario.

El crédito para la presente convocatoria es de **doscientos mil euros (200.000,00 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 24 0612 4199 77140.

Sexto. Órganos competentes para la instrucción y resolución.



Documento

CSV documento	1b5UQNJVioU8qRIXdyHWEavkhUGxyF0NrapGxCA44TI
CSV firma	Qy4i0rgiT8090LjUs-MgrXH4M0jTJFLoeVstErP0gL0
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/1b5UQNJVioU8qRIXdyHWEavkhUGxyF0NrapGxCA44TI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Qy4i0rgiT8090LjUs-MgrXH4M0jTJFLoeVstErP0gL0



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	03/10/2024, 13:42:28



La instrucción del procedimiento corresponde a quien ostente la Jefatura del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución o acuerdo de otorgamiento de las subvenciones.

El procedimiento de subvenciones será resuelto por el Consejero Delegado en Sector Primario y Bienestar Animal u órgano equivalente con competencias en materia de agricultura, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico que corresponda.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Octavo. Plazo de resolución.

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Noveno. Documentación e información que debe acompañar a la petición.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife e irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el ANEXO I de las bases que rigen la presente convocatoria.

Décimo. Recursos.

Contra el acuerdo de aprobación de las bases y convocatoria, así como resolución de la misma podrá interponerse potestativamente RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

La presentación del recurso potestativo de reposición podrá llevarse a cabo a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al procedimiento denominado "Recurso administrativo de potestativo de reposición.



Documento

CSV documento	1b5UQNJVioU8qRIXdyHWEavkhUGxyF0NrapGxCA44TI
CSV firma	Qy4i0rgiT8090LjUs-MgrXH4M0jTJFLoeVstErP0gL0
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/1b5UQNJVioU8qRIXdyHWEavkhUGxyF0NrapGxCA44TI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Qy4i0rgiT8090LjUs-MgrXH4M0jTJFLoeVstErP0gL0



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	03/10/2024, 13:42:28



Undécimo. Medios de notificación.

Las notificaciones se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>).

Décimo primero. Criterios de valoración de las solicitudes.

Tendrán la consideración de subvencionables los gastos derivados de la adquisición e instalación de cámaras frigoríficas para la conservación de las papas de producción local realizados en un periodo comprendido entre la fecha de la publicación de la convocatoria en el B.O.P y el 20 de junio de 2025".

La cuantía máxima de la subvención a percibir será del 85% del presupuesto subvencionable.

Si el número de peticiones con derecho a obtener subvención excede de las previsiones y, como consecuencia, el crédito destinado a la correspondiente convocatoria se manifiesta insuficiente para conceder las cuantías máximas de subvención previstas, se procederá a reducir tales cuantías en la proporción necesaria, a fin de atender todas las solicitudes presentadas con derecho a subvención.

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En cualquier caso, si el gasto generado por la actividad subvencionada fuese mayor que el inicialmente previsto, la subvención no sufrirá incremento alguno. Si por el contrario el gasto fuese inferior, la subvención se minorará en la misma proporción que la reducción del gasto.

TERCERO. - Autorizar un gasto por importe de doscientos mil euros (200.000,00 €), en Fase A, conforme al siguiente detalle:

Fase de ejecución Presupuestaria	Autorización del gasto: Fase A
Importe	200.000,00.- €
Aplicación Presupuestaria	24-0612-4199-77140
Número de Propuesta	24-009397
Número de ITEM	24-024125



Documento

CSV documento	1b5UQNJVioU8qRIXdyHWEavkhUGxyF0NrapGxCA44TI
CSV firma	Qy4i0rgiT8090LjUs-MgrXH4M0jTJFLoeVstErP0gL0
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/1b5UQNJVioU8qRIXdyHWEavkhUGxyF0NrapGxCA44TI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Qy4i0rgiT8090LjUs-MgrXH4M0jTJFLoeVstErP0gL0



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 03/10/2024, 13:42:28
---	---



Número de Subvención	2024-001435
Número de Expediente	E2024010167

CUARTO. - Delegar en el Consejero Insular en Sector Primario y Bienestar Animal, la competencia para aprobar cualquier modificación o rectificación que, en su caso, pudiera afectar a las bases y/o convocatoria contenidas en el presente acuerdo, debiendo publicarse la delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, quedando la eficacia de dichos actos condicionada a la referida publicación.

QUINTO. - Publicar las referidas bases en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.).

SEXTO. - Comunicar la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, quien dará traslado de la misma al diario oficial correspondiente para su publicación.

SÉPTIMO.- Publicar la referida convocatoria, junto con las bases, en el en el Tablón de Anuncios de la Corporación (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>).

OCTAVO. - Notificar el presente Acuerdo a las Consejerías de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria; y de Economía, Industria, Comercio y Autónomos del Gobierno de Canarias, a los efectos de su conocimiento y, correspondiente formulación, de cuantas medidas de coordinación y cooperación se estimen oportunas.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el BOP, pudiendo interponerse directamente Recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.



Documento

CSV documento	1b5UQNJVioU8qRIXdyHWEavkhUGxyF0NrapGxCA44TI
CSV firma	Qy4i0rgiT8090LjUs-MgrXH4M0jTJFLoeVstErP0gL0
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/1b5UQNJVioU8qRIXdyHWEavkhUGxyF0NrapGxCA44TI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Qy4i0rgiT8090LjUs-MgrXH4M0jTJFLoeVstErP0gL0



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	03/10/2024, 13:42:28